

RESOLUCIÓN NÚMERO 202350016853 DE 28/02/2023

“Por medio de la cual, se realiza aclaratoria a la resolución liquidadora para el cumplimiento en dinero de las obligaciones urbanísticas por concepto de Suelo para espacio público de esparcimiento, encuentro y equipamiento, y por Construcción de equipamientos básicos públicos”

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Distrito de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Municipal 46 de 2006, los artículos 345 y 346 del Decreto Municipal 883 de 2015 y el artículo 32 del Decreto Municipal 2502 del 2019, y el Decreto 0242 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante la Resolución C4-1535-10 del 19 de abril de 2010, emitida por la Curaduría Urbana Cuarta de Medellín, a la señora) LUZ DARY RODRIGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía 42998916, se aprobó un RECONOCIMIENTO DE UNA MAYOR AREA DE CONSTRUCCION Y SE APEUBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, para el predio localizado en la dirección CL 69 # 45 45, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 102084 y Polígono Z1-CN2-7, en la cual, se establecieron las obligaciones urbanísticas, por Suelo a ceder para Espacio Público de Esparcimiento Encuentro y Equipamiento en 36,00 m2, y por otros Equipamientos en 1,00 m2.

2. Mediante Resolución 201950051246 del 27 mayo de 2019 se ordena el la compensación por obligaciones urbanísticas derivadas de la licencia C4-1535-10 del 19 de abril de 2010, resolución que es notificada por aviso en página web entre los días 1 de abril de 2019 y el 5 de abril del mismo año.

3. Esta Subsecretaría, ACLARA que en todo el documento por error de digitación, se relacionó mal el número de identificación de la titular la Señora LUZ DARY RODRIGUEZ, en dicha resolución liquidadora la cedula que se escribe es la 42.998.916, siendo la correcta la 42.997.916, lo anterior a efectos de corregir el error involuntario de digitación consignado en dicha providencia, dando precisión y rigurosidad al acto administrativo en cita, de conformidad con la facultad legal establecida para tal fin, dejando constancia que el referido error no afecta el fondo de la Resolución en mención.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202350016853



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece: “**Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

4. A la luz de la doctrina especializada, cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una aclaración o a una corrección material, sus efectos son retroactivos y la nueva providencia se integra al acto que contiene la decisión de fondo aclarada.

5. En este sentido el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero en su libro Manual del Acto Administrativo, expone que la corrección material del acto administrativo se presenta cuando el acto se modifica por errores materiales tanto de escritura, expresión o números, los cuales no implican extinción o modificación del acto y se dan cuando se presentan en la parte resolutive del mismo, de allí que se requiera emitir otro acto administrativo de corrección el cual se integra al corregido con efectos retroactivos.

6. Conforme a los principios que rigen la administración pública entre ellos el control gubernativo, permite que la administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque de acuerdo con la pertinencia y conducencia que los reviste.

7. Con base en lo expuesto y al evidenciarse el error de digitación contenido en los soportes legales que facultan a la Subsecretaría de Control Urbanístico para proferir la Resolución 201950051246, se procede a efectuar la respectiva corrección .

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Control Urbanístico del Distrito de Medellín, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Aclarar en todo el contenido de la resolución liquidadora 201950051246 del 27 mayo de 2019 que la cedula de ciudadanía de la titular LUZ DARY RODRIGUEZ de la licencia C4-1535-10 es 42.997.916.

SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y hace parte integral de la Resolución 201950051246 del 27 mayo de 2019.

TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 201950051246 del 27 mayo de 2019 se mantienen incólumes.

- 2 -



Documento Firmado
Digitalmente: # 202350016853



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora LUZ DARY RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 42.997.916., en calidad de titular de la licencia, según lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL JAIME CORREA ESCOBAR
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Copia: Expediente con Resolución C4-1535-10 del 19 de abril de 2010. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. CBML1610020124 .

Elaboró: Johanna Marin Corrales Abogado - Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico	Revisó: Mauricio Cardona Sánchez. Profesional Especializado. Subsecretaría de Control Urbanístico
---	--

SECRETARIA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL



Documento Firmado
Digitalmente: # 202350016853

- 3 -